

## CLÁUSULA DE PREMIO A LA PERMANENCIA

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD220130765

### ARTÍCULO 1º: COBERTURA

En virtud de esta cláusula adicional, la compañía incrementará el capital contratado por el asegurado titular en la cobertura por fallecimiento, en los porcentajes y de acuerdo a los años de vigencia ininterrumpidos de la póliza que se señalan en las Condiciones Particulares.

Los aumentos porcentuales para cada tramo de vigencia de la póliza señalados en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional, no son acumulativos, es decir los porcentajes de aumento en cada tramo se aplicarán sobre el capital asegurado original.

### ARTÍCULO 2º: EXTENSION DE LA COBERTURA

Esta cláusula adicional es parte integrante y accesoria de la póliza principal y se regirá en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales de la póliza principal, de modo que sólo será válida y regirá mientras el seguro convenido en ella lo sea y esté vigente, quedando sin efecto en los siguientes casos:

a) Por terminación anticipada de la póliza principal.

b) A partir de la fecha en que el asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad o la edad de término de esta cláusula adicional señalada expresamente en las Condiciones Particulares, rebajándose desde entonces, la parte de la prima que corresponda a esta cláusula adicional.

El pago de la prima después de haber quedado sin efecto esta cláusula adicional, no dará derecho, en ningún caso, al beneficio contemplado en ella. En tal caso la prima será devuelta en los términos establecidos en el seguro principal.

